

MERCOSUR/SGT N° 3/CJ/ACTA N° 02/20

**LXXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3  
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /  
COMISIÓN DE JUGUETES**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), los días 18, 19 y 20 de agosto de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, durante la LXXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Juguetes, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

**1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Juguetes tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

**2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/04 "REGLAMENTOS TÉCNICOS MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE JUGUETES"**

Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:

A- Considerando el proyecto de “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS MERCOSUR Y PROCEDIMIENTOS MERCOSUR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se reemplazó el título “Objetivos” por “Considerando”.
- Se comenzó a revisar los párrafos incluidos en “Considerando”.

B- Se comenzó a revisar el articulado, modificando en cuestiones de forma, la redacción de los artículos 1, 2, 3, 4 y 7.

C-Art.9. Uruguay manifestó que el “restringir” la posibilidad de homologar memorándum de entendimiento mutuo entre entidades certificadoras exclusivamente para productos originarios de los Estados Partes de MERCOSUR podría ser pasible de objeto de reclamos por parte de la OMC.

Teniendo en consideración lo expresado por la Delegación de Uruguay, se analizará el mismo para dar tratamiento en próximas reuniones.

D-Se eliminó el artículo 14, alusivo a los “juguetes con forma semejante a un arma de fuego”, por considerarlo redundante con el resto del contenido del reglamento ya que al igual que los demás juguetes debe satisfacer las exigencias esenciales de seguridad y las leyendas de advertencia definidas en el mismo.

Es preciso destacar que el reglamento contiene en su anexo VI requisitos específicos para tales juguetes.

#### E- ANEXO I “PRODUCTOS NO ALCANZADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO”

- Item 27- Libros pop up- Se modificó la redacción para el mismo agregando la frase “sin componentes previstos en su diseño para ser retirados por parte del niño con fines lúdicos en la medida que no estén compuestos por papel y/o cartón.”
- Item 32- Maquillaje para niños- La Delegación de Argentina solicitó mejorar la redacción con el fin de especificar el alcance de la exclusión, de modo de aclarar que lo que se sugiere excluir es únicamente el maquillaje en si mismo y no aquello que lo rodea, como por ejemplo su envase y demás accesorios que podrían formar parte de este.

El resto de las Delegaciones comparten lo manifestado por Argentina, aguardando información adicional a ser compartida por la Delegación de Brasil, para retomar la definición del mismo en la próxima reunión.

#### F- Anexo II “Exigencias esenciales de seguridad de juguetes”

- 2.9- Juguetes en contacto con alimentos- Se modificó la redacción retirando la alusión a otros Reglamentos Técnicos.

#### G-Anexo III “Leyendas de advertencia”

- Se modificó el primer párrafo reemplazando la palabra “comercialice” por “destine”.

#### H-Anexo V “Requisitos para la formación de familias de juguetes”

1.3 Se retomó la discusión sobre este punto. Las delegaciones de Brasil y Uruguay mantienen su posición respecto al mismo, las cuales se encuentran detalladas en el Acta N° 04/19 correspondiente al LXXI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, celebrada entre los días 18 y 20 de noviembre de 2019, en la ciudad de Brasilia.

De acuerdo al compromiso asumido en la última reunión, las delegaciones de Argentina y Paraguay se manifestaron al respecto, expresando al igual que Uruguay, interés en mantener sin alteraciones la cantidad de padres de familia (20%) para aquellas que se componen por más de diez integrantes.

La Delegación de Brasil elevará nuevamente esta cuestión al nuevo directorio del Organismo Regulador para dicho país.

Las delegaciones se comprometieron a revisar el documento de trabajo y se manifestarán al respecto en la próxima reunión.

### 3. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance del Programa de Trabajo consta en el **Agregado IV**.

### 4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

### LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

<b>Agregado I</b>	Lista de Participantes
<b>Agregado II</b>	Agenda y Cronograma
<b>Agregado III</b>	Documento de trabajo – Revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes"(formato digital)
<b>Agregado IV</b>	Grado de avance

**Agregado V** Agenda de la próxima reunión

